



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

CONVENIO N° 41 -2013-GR.LAMB/PR

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional en adelante, el Convenio que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio en el Jr. Tambo de Belén 232 – 234- Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Sr. Francisco Juan Boza Dibós, con DNI N° 08234962, en adelante el **IPD**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** con RUC N° 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5, Carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, a quien en adelante se le denominará la **REGIÓN LAMBAYEQUE**; los cuales en su conjunto se les denominará las partes, bajo los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059 - la **REGIÓN LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria - SISGEDO, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme a la R.E.R. N° 545-2005-GR.LAMB/PR, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.



La **REGIÓN LAMBAYEQUE**, de igual manera, ha desarrollado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA Regional), el cual funciona en ambiente WEB y está basado en Software Libre. El SIGA Regional controla diferentes procedimientos que se desarrollan en los sistemas administrativos de: Personal, Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Logística, Ingeniería, entre otros; asimismo con la producción de información primaria a nivel de pliego presupuestal, se constituye en fuente oficial para ser utilizado por otros sistemas informáticos. Tanto el SISGEDO como el SIGA Regional son bienes lógicos de propiedad de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, tal como consta en los Registros de INDECOPI.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SISGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, de la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, al **IPD**, a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y CONTRAPRESTACIÓN

Por tratarse de un Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.



-2-

En contraprestación, el IPD se compromete a lo siguiente:

- Sufragar, de acuerdo con la norma nacional sobre la materia, los gastos que demanden el viaje y estadía del personal técnico de la REGIÓN LAMBAYEQUE hacia el IPD, las veces que sea necesario; a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta última entidad.
- Reconocer expresamente a la REGIÓN LAMBAYEQUE como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la REGIÓN LAMBAYEQUE, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, el IPD establece como coordinador institucional al Ing. Ottoniel Waldir Tume Ledesma, en su condición de Jefe de la Unidad de Informática del IPD.



Por su parte la REGIÓN LAMBAYEQUE designará para iguales efectos, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información de la REGIÓN LAMBAYEQUE, previa coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Personal técnico de la REGIÓN LAMBAYEQUE instalará el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad del IPD. Queda prohibido que el IPD, haga uso del SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0 funciones del Sistema, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna; por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la REGIÓN LAMBAYEQUE, entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0, sólo a una persona designada por el IPD; según establece el convenio, quien queda obligado a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TÉCNICO

La REGIÓN LAMBAYEQUE, aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0 que procedan de parte del IPD; los cuales podrán o no agregarse al SIGGEDO 2.0 o al SIGA Regional 2.0, luego de un análisis por parte del personal técnico de la REGIÓN LAMBAYEQUE. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SIGGEDO 2.0 o al SIGA Regional 2.0, se podrán agregar y actualizar al sistema del IPD, previa coordinación con las personas asignadas; para lo cual el IPD, sufragará los gastos económicos que demanden las respectivas comisiones de servicio. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles la actualización de las versiones del SIGGEDO 2.0 o el SIGA Regional 2.0, la REGIÓN LAMBAYEQUE, facilitará dichas actualizaciones al IPD, previo requerimiento por parte de ésta; de manera que se posibilite el uso de las últimas versiones existentes por parte del IPD.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el IPD es responsable de la totalidad del SIGGEDO 2.0 y el SIGA Regional 2.0 instalado en su servidor y de la información que en él se registren y procesen. La REGIÓN LAMBAYEQUE no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SIGGEDO 2.0 o al SIGA Regional 2.0, o a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN

El convenio tiene una vigencia de 03 (tres) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento y podrá ampliarse por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo.

En cualquier caso, será suficiente la remisión de una carta notarial con 10 (diez) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben 02 (dos) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los QUINCE días del mes de julio del año dos mil trece.

POR LA REGIÓN LAMBAYEQUE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

ING. HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente del Gobierno Regional
de Lambayeque

POR EL IPD

Francisco Juan Boza
FRANCISCO JUAN BOZA
Presidente del Instituto Peruano
del Deporte

